



Convenio específico de colaboración interinstitucional que celebra el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero con la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la UAGro, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de la notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; noviembre del 2016.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO, Y EL SEGUIMIENTO DE LAS NOTAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEPC GUERRERO”, EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARISELA REYES REYES, Y EL LICENCIADO PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERA PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FACOM”, REPRESENTADO POR LA CIUDADANA NORMA A. SEVILLA MUÑOZ, DIRECTORA DE “LA FACOM”, ASISTIDA POR LA DOCTORA AURORA REYES GALVÁN, COORDINADORA DEL CUERPO ACADÉMICO DE COMUNICACIÓN, MERCADOTECNIA Y RELACIONES PÚBLICAS; Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El día 20 de junio del 2013, se suscribió el Convenio General de Colaboración celebrado entre el otrora Instituto Electoral del Estado de Guerrero, y la Universidad Autónoma de Guerrero, el cual fue suscrito por los CC. José Guadalupe Salgado Román, y Carlos Alberto Villalapando Milián, Consejero Presidente y Secretario General, del otrora Instituto Electoral, respectivamente, y el C. Javier Saldaña Almazán, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero. La vigencia que se estableció en la Cláusula Décima Séptima fue por una duración de cuatro años, con la posibilidad de prorrogarse por periodos iguales, previa autorización de las partes, siempre que se haga constar por escrito en el respectivo convenio de prórroga.
2. El día 8 de abril del 2016, mediante oficio 0385, suscrito por el C. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de “EL IEPC GUERRERO”, se solicitó a las CC. Norma Angélica Sevilla Muñoz y Aurora Reyes Galván, Directora y Subdirectora Administrativa y de Control Escolar, respectivamente, de “LA FACOM”, la colaboración de la institución a efecto de generar los mecanismos de apoyo interinstitucional para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, para informar bimensualmente, en periodos no electorales, sobre los resultados del monitoreo al Consejo General.

3. El día 24 de mayo del 2016, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos de "EL IEPC GUERRERO" llevó a cabo una reunión de trabajo con las CC. Norma Angélica Sevilla Muñoz y Aurora Reyes Galván, Directora y Subdirectora de "LA FACOM", respectivamente, así como catedráticos integrantes del cuerpo académico de dicha Facultad, donde el personal de "EL IEPC GUERRERO" expuso el objetivo del monitoreo, así como una breve explicación sobre la forma de cómo se implementa el monitoreo tanto en el INE, como en "EL IEPC GUERRERO".

4. El día 6 de noviembre del 2016, se suscribió el Convenio General de Coordinación Institucional entre la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC), suscrito por los CC. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector; Marisela Reyes Reyes y Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, cuyo objeto es:

"coordinar esfuerzos para realizar trabajos tendientes al desarrollo de la vida democrática, promover los derechos político-electorales del ciudadano, coadyuvar en la celebración pacífica procesos electorales y contribuir a la difusión de la cultura política democrática en el Estado de Guerrero, mediante líneas de acción para que estudiantes, personal académico y administrativo de "LA UAGro", desarrollen respectivamente servicio social, prácticas profesionales, estancias e investigaciones, así como proyectos académicos, deportivos y culturales, entre otros, con "EL IEPC", así como para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Asimismo, en el Convenio referido se estableció en su Capítulo Nueve. "Interpretación y Vigencia", específicamente en la Cláusula Décima Séptima, que la vigencia será indefinida, "contando a partir de la fecha de su firma, pudiéndose modificar o rescindir mediante comunicación escrita con treinta días de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades".

DECLARACIONES

I. DE "EL IEPC GUERRERO".

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, "EL IEPC GUERRERO", es un organismo público, autónomo, cuya función es garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.

I.2 Que en términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, **"EL IEPC GUERRERO"** es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia; garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

I.3 Que por disposición del artículo 130 de la Ley Electoral Local, **"EL IEPC GUERRERO"**, por conducto de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral, tiene como mandato realizar en todo el Estado, monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos e informar quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados de los monitoreos, durante las precampañas y las campañas electorales; y, en periodos no electorales, se realizará el mismo procedimiento informando al Consejo General del Instituto bimensualmente.

I.4 Que requiere del apoyo interinstitucional de **"LA FACOM"** para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos, con la finalidad de estar en condiciones de informar bimensualmente, sobre los resultados de los monitoreos en periodos no electorales, al Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"**.

I.5 Que la Licenciada Marisela Reyes Reyes, acredita el carácter de Consejera Presidenta de **"EL IEPC GUERRERO"**, a través del acuerdo INE/CG165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, siendo notificada mediante oficio número INE/JLE/VE/VS/0670/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, suscrito por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, mediante el cual se le hace del conocimiento a la interesada la designación antes referida, tomando protesta a dicho cargo ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"** el 1 de octubre de 2014.

I.6 Que en términos de las fracciones II y XIII, del artículo 189 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, la Consejera Presidenta tiene la atribución de representar legalmente a **"EL IEPC GUERRERO"**; así como establecer los vínculos entre **"EL IEPC GUERRERO"** y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines de **"EL IEPC GUERRERO"**.

I.7 Que el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"**, con la designación otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo

010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015 y ratificado mediante acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante el Consejo General de "EL IEPC GUERRERO".

I.8 Que en términos de la fracción I, del artículo 191 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo de "EL IEPC GUERRERO" tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

I.9 Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, kilómetro 273, número 108, C.P. 39090, Fracc. La Cortina, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "LA FACOM".

II.1 Que con base en el artículo 4, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, publicada el 5 de abril del 2016, la Universidad, es un organismo público autónomo descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio; es la máxima institución de educación superior y de postgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2 Que de conformidad con el dispositivo 7, de la Ley Orgánica aludida, la Universidad tiene por objetivos: prestar servicios en educación media superior y superior; realizar investigación; fomentar el desarrollo tecnológico e innovación; contribuir al desarrollo del entorno mediante la extensión de sus servicios; coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; así como vincularse con la sociedad para responder a sus necesidades y demandas de orden social, económico, cultural y ambiental.

II.3 Que la misión de "LA FACOM" es formar profesionistas competentes en el área de la comunicación, capaces de resolver problemas de comunicación mediante el diseño, gestión y evaluación de estrategias, proyectos y productos de comunicación con base en el análisis de contextos, la aplicación del conocimiento científico, con un sentido crítico, creativo y humanitario que contribuya a la transformación de Guerrero y el país.

II.4 Que el artículo 41, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, establece que el Director de la Unidad Académica es la autoridad ejecutiva máxima de la Unidad Académica y presidente de su Consejo y Academia General, electo democráticamente, mediante un proceso amplio y participativo.

II.5 De conformidad con el artículo 42, de la citada Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, el Director de Unidad Académica tendrá entre otras facultades y obligaciones la de dirigir el quehacer de la Unidad Académica dentro del marco de su planeación institucional;

II.6 Que sus representantes legales son las CC. Norma Angélica Sevilla Muñoz, Directora de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia; Aurora Reyes Galván, Coordinadora del Cuerpo Académico denominado "Comunicación, Mercadotecnia y Relaciones Públicas" y del centro de monitoreo de medios; y, Neysi del Carmen Palmero Gómez, Coordinadora del Posgrado en Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas, tal como lo acreditan sus nombramientos de Directora, Coordinadora de C.A, Coordinadora de Posgrado, designadas por el Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, C. Javier Saldaña Almazán, con fecha del día 16 de Julio del 2014, quien conforme a los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, fracciones II, III y IV, 7° fracciones II y IX y fracción VI de la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero, tienen capacidad legal para celebrar este convenio.

II.7 Que dentro de la estructura organizativa de "LA FACOM", se encuentra la existencia de un Cuerpo Académico, cuyo objetivo es realizar investigación y hacer trabajo colaborativo en el área de la comunicación, y que para efectos del presente instrumento legal, el "**Cuerpo Académico comunicación, mercadotecnia y relaciones públicas y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana**" son grupos de trabajo que se reconocen mutuamente y de que las partes firmantes reconocen que los esfuerzos de colaboración serán de mutuo beneficio, que servirán para establecer lazos permanentes de cooperación. Por lo tanto, acuerdan establecer contactos e intercambio recíproco y cooperación en actividades académicas, investigación y de servicio. Los contactos e intercambios entre ambos, serán sobre la base de amistad, igualdad y asistencia mutua.

En este sentido, el Cuerpo Académico de "LA FACOM", será la vía de comunicación con el organismo electoral local, para la ejecución de las actividades que de manera interinstitucional se realicen, correspondientes al monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos.

II.8 Que para los efectos del desarrollo del objetivo del presente convenio la C. Norma A. Sevilla Muñoz, Directora de "LA FACOM", será asistida por la C. Aurora Reyes Galván, Subdirectora Administrativa y Coordinadora del Cuerpo Académico, de "LA FACOM".

II.9 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal Av. Bachilleres esquina Osa Mayor, Fraccionamiento Villas Caminos Sur. C.P. 39097, en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero. México. Teléfono: (01747) 47 22770.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y por lo tanto, las facultades que tienen para suscribir el presente Convenio.

III.2 Que tienen capacidad legal y es su libre voluntad, celebrar el presente Convenio, en el que no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

III.3 Que ambas partes cuentan con la infraestructura, los recursos humanos y materiales para llevar a buen término los compromisos que corresponden, en virtud del actual instrumento jurídico.

III.4 De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración interinstitucional que "LA UACOM", como Institución educativa, apoye al "EL IEPC GUERRERO", en la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos, a partir del análisis de los testigos de audio, video y medios impresos que "EL IEPC GUERRERO" otorgue, de acuerdo con las características, especificaciones y garantías contenidas en la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral (INE), Lineamientos para medios impresos y los catálogos de medios electrónicos e impresos, aprobados por el Consejo General del IEPC, los cuales corren como **Anexos 1, 2, 3, y 4** del presente Convenio, y que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- COSTO Y ALCANCES:

Para la ejecución del objeto materia de este convenio las partes colaborarán en la medida de sus posibilidades, de manera gratuita, a efecto de cumplir con el compromiso interinstitucional que permitan alcanzar los objetivos trazados derivados de la actividad del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos, proyecto estratégico de "EL IEPC GUERRERO", para dar pleno cumplimiento al mandato legal.

De acuerdo a lo anterior, **“EL IEPC GUERRERO”** y **“LA FACOM”**, acuerdan en general, los siguientes arreglos de intercambio:

1. Intercambiar materiales de utilidad académica y de investigación generados por el Cuerpo Académico de Comunicación, Mercadotecnia, y Relaciones Públicas.
2. Integración de estudiantes para realizar servicio social y prácticas profesionales. La selección de los estudiantes e investigadores responsables estará sujeta a la aprobación del Cuerpo Académico de Comunicación, Mercadotecnia y Relaciones Públicas.
3. Promover conferencias, seminarios, talleres y cursos cortos con temas de interés mutuo.
4. Producir publicaciones coordinadas como artículos, revistas, libros y memorias de investigaciones de manera conjunta.
5. Integrar estudiantes de nivel posgrado para realizar investigación y estancias profesionales, avaladas por el Cuerpo Académico, Posgrado en Comunicación Estratégica y **“EL IEPC GUERRERO”**. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL APOYO INTERINSTITUCIONAL.

“LA FACOM” se compromete a colaborar interinstitucionalmente con **“EL IEPC GUERRERO”** en cumplir con el objeto del monitoreo, el cual consiste en analizar el tratamiento informativo que los medios electrónicos e impresos, otorgan a los actores políticos en procesos electorales y en periodos ordinarios, para lo cual, realizará el análisis conforme a la Metodología, Lineamientos, así como los catálogos de radio, televisión y medios impresos que apruebe el Consejo General de **“EL IEPC GUERRERO”**. Dichos instrumentos deberán ser observados en estricto sentido.

El análisis del monitoreo noticioso se hará a partir de los testigos (grabaciones de audio y video) que genere el INE y proporcione a **“EL IEPC GUERRERO”**, a través de sus Centros de Verificación y Monitoreo que se encuentran instalados en la entidad, en los términos del apoyo y colaboración que se acuerden entre ambos organismos electorales, los cuales serán transferidos a **“LA FACOM”** para su análisis correspondiente.

En este sentido, **“LA FACOM”** se compromete a realizar el análisis cuantitativo y cualitativo de la información basada en el catálogo de medios impresos y electrónicos, que apruebe el

Consejo General de "EL IEPC GUERRERO" y que corren anexos al presente instrumento, con la finalidad de que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos esté en oportunidad de informar quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados de los monitoreos, durante las precampañas y las campañas electorales; y, en periodos no electorales, se realizará bimensualmente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LA FACOM" Se compromete a entregar a "EL IEPC GUERRERO" los informes de la manera y especificaciones siguientes:

- A. En periodos ordinarios, los informes se entregarán bimensualmente, a más tardar cinco días hábiles antes de que termine el mes que corresponda, hasta el *término o modificación* del presente Convenio.
- B. En el mes de diciembre se entregará un informe anual acumulado, que deberá ser entregado en un plazo no mayor a tres días hábiles, después de que se haya hecho entrega del informe bimensual correspondiente al último bimestre del año.
- C. La entrega de los informes (bimensuales y anual acumulado, así como el ~~pautado de~~ transmisión correspondiente por medio de comunicación, por actor y por partido político), se entregará de manera física por duplicado y en medio magnético, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ubicadas en Boulevard Vicente Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, kilómetro 273, número 108, C.P. 39090, Fracc. La Cortina, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. La entrega será responsabilidad exclusiva de "LA FACOM" y se efectuará a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de "EL IEPC GUERRERO".
- D. En proceso electoral (durante las precampañas y las campañas electorales de la elección que corresponda), los informes se entregarán cada quince días, hasta el día de la Jornada Electoral.
- E. La entrega de los informes ejecutivos (quincenales, extraordinarios y finales acumulados, así como el ~~pautado de~~ transmisión correspondiente por medio de comunicación, por actor y por partido político, coalición o candidatura común), se realizará en los términos del inciso C, del presente apartado.

F. El informe final acumulado, deberá ser entregado en un plazo no mayor a ocho días hábiles, posteriores al día de la celebración de la Jornada Electoral del proceso electoral que corresponda.

G. Los informes deberán incluir los siguientes datos:

1. Periodo que se reporta.
2. Medios contemplados.
3. El espacio destinado a cada partido político o actor.
4. Porcentaje por género periodístico en relación al número total de menciones registradas por periodo.
5. Recursos técnicos utilizados en términos porcentuales, respecto al número total de menciones de periodo que se reporta.
6. Valoración en términos porcentuales, respecto al número total de menciones del periodo que se reporta.

Además de los resultados de cada una de las variables arriba enunciadas, los informes deberán incluir las estadísticas y consideraciones que puedan ayudar a su mejor comprensión.

En caso que de acuerdo con las especificaciones requeridas para la realización del monitoreo, "EL IEPC GUERRERO" tenga observaciones a los informes que presente "LA FACOM", esta deberá realizar las correcciones correspondientes en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día en que se presente la notificación o reporte de los mismos, sin que esto sea motivo de una penalización.

"EL IEPC GUERRERO", se compromete proporcionar a "LA FACOM" los recursos materiales y requerimientos técnicos necesarios, a efecto de que se cuente con las herramientas idóneas para la elaboración del análisis de la información con motivo de la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos. Sin embargo, las partes firmantes pondrán lo que esté de su parte para proporcionar los recursos necesarios, de acuerdo a la normativa vigente en sus respectivas instituciones, para la satisfactoria realización de los proyectos.

Para la recepción de los testigos de grabación, almacenamiento y análisis de la información del monitoreo, "EL IEPC GUERRERO" se compromete contratar un servicio de internet, además de proporcionar en calidad de comodato o préstamo de uso, los equipos de cómputo necesarios para uso exclusivo de las actividades correspondientes al monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos, en las instalaciones de "LA FACOM", donde encuentre el centro para el monitoreo y análisis de la información.

La actividad que se realice, será supervisada en cualquier momento por el personal que faculte "EL IEPC GUERRERO.

La "LA FACOM" se compromete a conservar y mantener en buen estado los equipos proporcionados por el "EL IEPC GUERRERO, así como a utilizarlos únicamente para la actividad convenida. En caso de que presenten alguna falla, esta deberá reportarse de manera inmediata a "EL IEPC GUERRERO, para darle atención correspondiente.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes constituyen al momento de su firma, una Comisión Técnica, integrada de la manera siguiente:

- a) Por "LA FACOM", se designa a la C. Norma A. Sevilla Muñoz, Directora de "LA FACOM".
- b) Por "EL IEPC GUERRERO", se designa al C. Alejandro Paul Hernández Naranjo, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de "EL IEPC GUERRERO".

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a conservar confidencialmente la información privada que les proporcione la otra parte, así como a proteger dicha información confidencial o privada que en la ejecución del Convenio resulte, para que no se le de uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

La obligación que tienen las partes de salvaguardar la confidencialidad de la información de que se trata, en el caso de "EL IEPC GUERRERO" se ajustará en lo conducente a la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

SÉPTIMA.- USO DE MARCAS.

Las partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas y signos distintivos, por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de las partes deseara utilizar alguna marca,

logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito.

Asimismo conviene que, el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización, la que deberá darse por terminada simultáneamente al presente instrumento, debiendo la o las partes que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda su publicidad, publicaciones, o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes designaran a las personas que mantendrán la comunicación y realizarían los arreglos de las actividades que se acuerden; no obstante de que el personal de ambas instituciones que participe en las actividades, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o substitutos.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA: VIGENCIA:

Este convenio tendrá vigencia por cuatro años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de la firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, por escrito, previa autorización de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte con al menos **10 días naturales** de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con **60 días naturales** de anticipación.

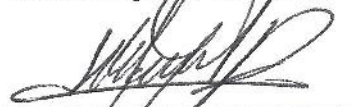
DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 18 días del mes de noviembre del año 2016.

Por "EL IEPC GUERRERO"

La Consejera/Presidenta



C. Marisela Reyes Reyes

Por "LA FACOM"

La Directora




C. Norma A. Sevilla Muñoz

El Secretario Ejecutivo



C. Pedro Pablo Martínez Ortiz

La Subdirectora



C. Aurora Reyes Galván

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, PARA LAS TAREAS ANTES MENCIONADAS, SUSCRITO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016.